Código	Título	Plazo — Días
PNE-EN ISO 9093-2	Embarcaciones de recreo. Grifos de fondo y pasacascos. Parte 2: No metálicos.(ISO 9093-2:2002)	20
PNE-EN ISO 11904-1	Acústica. Determinación de la inmisión acústica de fuentes situadas cerca del oído. Parte 1: Técnica que usa un micrófono en un oído real (técnica MIRE)(ISO 11904-1:2002).	20
PNE-EN ISO 14915-3	Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia. Parte 3: Selección y combinación de medios.	20
PNE-EN ISO 16147	Embarcaciones de recreo. Motores diesel intraborda. Componentes de combustible y eléctricos montados en el motor.(ISO 16147:2002)	20
PNE-EN ISO 17510-2	Terapia respiratoria para la apnea durante el sueño. Parte 2: Mascarillas y accesorios de aplicación (ISO17510-2:2002)	20

BANCO DE ESPAÑA

1480 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de enero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	1,0718	dólares USA.
1 euro	=	126,51	yenes japoneses.
1 euro	=	7,4361	coronas danesas.
1 euro	=	0,66450	libras esterlinas.
1 euro	=	9,2535	coronas suecas.
1 euro	=	1,4622	francos suizos.
1 euro	=	84,96	coronas islandesas.
1 euro	=	7,3890	coronas noruegas.
1 euro	=	1,9555	levs búlgaros.
1 euro	=	0,57827	libras chipriotas.
1 euro	=	31,587	coronas checas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	248,53	forints húngaros.
1 euro	=	3,4531	litas lituanos.
1 euro	=	0,6227	lats letones.
1 euro	=	0,4208	liras maltesas.
1 euro	=	4,1950	zlotys polacos.
1 euro	=	35.723	leus rumanos.
1 euro	=	230,8100	tolares eslovenos.
1 euro	=	42,023	coronas eslovacas.
1 euro	=	1.788.000	liras turcas.
1 euro	=	1,8273	dólares australianos.
1 euro	=	1,6408	dólares canadienses.
1 euro	=	8,3591	dólares de Hong-Kong.
1 euro	=	1,9690	dólares neozelandeses.
1 euro	=	1,8560	dólares de Singapur.
1 euro	=	1.261,29	wons surcoreanos.
1 euro	=	9,6715	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1481 *DECRETO 166/2002, de 19 de noviembre, por el que se constituye en entidad de ámbito territorial inferior al municipio el núcleo de Castillejo del Romeral, perteneciente al municipio de Huete (Cuenca).*

Los vecinos del núcleo de Castillejo del Romeral, perteneciente al municipio de Huete (Cuenca), en una proporción superior a los dos tercios, inician expediente de constitución del núcleo en entidad de ámbito territorial inferior al municipio, alegando la necesidad de llevar a cabo una gestión descentralizada de los intereses que le son propios y justificando la concurrencia de recursos suficientes para ello.

La legislación básica del Estado y el bloque de la constitucionalidad otorgan competencias a la Comunidad Autónoma para instruir o crear entidades de ámbito territorial inferior al municipio, reconociendo el derecho a una parte de los vecinos, como es el vecindario de Castillejo del Romeral, a estar dotados de una organización y personalidad jurídica propias.

La Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en su artículo 30 establece la regla de que, para la delimitación del territorio de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, cuando se trate de un antiguo municipio, su ámbito territorial vendrá determinado por el que aquél tuviese.

El núcleo de Castillejo del Romeral fue municipio independiente hasta diciembre de 1972, en que se fusionó con Huete, por insuficiencia de recursos económicos.

El Ayuntamiento de Huete, en su informe institucional, favorable a la constitución de la entidad, considera viable la misma, a cuyo objeto le cede el 85 por 100 de los impuestos que se devenguen en su ámbito territorial.

Se ha tramitado el expediente, en el que consta la separación patrimonial, así como la delimitación territorial, coincidente con el término municipal del antiguo municipio de Castillejo del Romeral.

Consta la petición de informes de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, habiéndose emitido en sentido favorable por esta última.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en concordancia con los artículos 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 42 y 43 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de noviembre de 2002, dispongo:

Artículo 1.

Se constituye en entidad de ámbito territorial inferior al municipio el núcleo de Castillejo del Romeral, perteneciente al municipio de Huete (Cuenca).

Artículo 2.

El ámbito territorial de la entidad de Castillejo del Romeral será el término municipal del antiguo municipio de la misma denominación.

Artículo 3.

Se aprueba la separación patrimonial reseñada en el expediente, quedando integrado el patrimonio de la entidad de Castillejo del Romeral por los bienes que se señalan en el anexo.

Artículo 4.

La participación en los impuestos del Ayuntamiento de Huete se establece en el 85 por 100 de los que se devenguen en el ámbito territorial de la entidad, a propuesta del propio Ayuntamiento.

Artículo 5.

La proporción en que debe contribuir la entidad al pago de las cargas generales del Ayuntamiento se establece en el 4,35 por 100.

Artículo 6.

Se faculta a la Consejera de Administraciones Públicas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2003.

Toledo, 19 de noviembre de 2002.—El Presidente, José Bono Martínez.—La Consejera de Administraciones Públicas, María del Carmen Valmorisco Martín.

ANEXO

Relación de bienes del municipio de Huete que integran el patrimonio de Castillejo del Romeral

Fincas rústicas

Polígono	Parcela	Paraje	Superficie — Hectáreas	Valor catastral — Euros
19	13	Valdiviejo (monte público)	169,5554	5.068,93
501	39	Fuente los Pájaros	7,3800	10,89
501	51	El Boteoso	0,2160	0,00
501	54	El Boteoso	0,9880	29,47
501	59	Valdealgón	0,6924	20,61
502	15	El Pernagal	2,3600	0,00
502	35	Valdecortés	8,8539	47,58
504	60	La Fuente el Azugo	3,8380	0,00
504	82	Cerro Marcu	1,6160	0,00
504	90	El Esparragal	0,6780	0,00
504	94	El Esparragal	1,1341	31,35
504	102	La Fuente el Azugo	3,9260	117,31
506	84	Los Carcamales	18,7857	0,00
507	71	Vallejo la Fuente	0,5440	16,17
507	76	El Haza Heredero	1,0352	30,38
507	97	Vallejo el Niño	1,7040	51,97
507	102	Vallejo el Niño	0,5440	15,50
507	109	La Fuente la Saya	1,0433	31,11
507	111	Fuente Higuera	0,4460	13,28
507	121	Fuente Higuera	3,8520	86,86
507	123	Fuente Higuera	1,5640	0,00
508	26	Los Pilarejos	1,8840	56,27
508	32	Los Pilarejos	1,4800	44,17
508	45	Llano del Medio	1,0420	31,02
508	55	Vallejo la Orilla	2,1840	65,20
508	57	Vallejo la Orilla	0,7200	21,45
508	62	Llano del Medio	0,3280	9,75
508	65	Llano del Medio	0,3000	14,92
508	83	Carrasca Gorda	0,1536	4,51
509	10	Las Pedreras	0,1512	33,85
509	118	Los Tomillares	63,3517	79,44
509	124	Los Tomillares	0,7840	0,00
509	128	La Farola	0,4390	11,71
509	1.005	La Farola	0,2767	7,38
509	5.010	El Castillo	1,1737	729,64
509	5.028	El Castillo	0,0958	60,15
509	5.037	El Castillo	0,5292	332,74
509	5.038	El Castillo	0,0507	31,81
509	5.039	El Castillo	0,0083	5,15
509	5.040	El Castillo	0,0485	30,46
509	5.041	El Castillo	0,1568	98,55
509	5.042	El Castillo	0,0337	21,23
509	5.043	El Castillo	0,1631	102,52
510	52	Cerro el Medio	0,7480	20,03
510	57	Cerro el Medio	3,3091	88,76
510	60	Cerro el Medio	5,6410	162,34
510	92	El Vadillo	1,3840	39,69
510	94	Cerro Mingo	0,1880	44,18
510	104	El Montecillo	0,2208	5,86
510	105	El Montecillo	0,0608	1,70
510	118	El Montecillo	0,7740	23,07
510	121	El Montecillo	0,2800	8,04
510	123	El Montecillo	0,2200	6,50
510	130	El Montecillo	0,4380	13,03
510	132	El Montecillo	0,2520	7,47
510	135	El Montecillo	2,6440	70,86
511	123	El Caparralejo	1,0120	30,20
512	2	La Serrezuela	0,4720	12,61
512	71	El Cementerio	1,5840	47,21
512	99	El Cementerio	0,1860	5,48
512	127	La Calera	0,2700	8,01
512	133	La Calera	1,2480	37,21
512	145	La Serrezuela	8,1840	42,07
512	167	La Serrezuela	0,2520	33,92
512	169	La Serrezuela	6,8720	0,00
512	190	Hoya del Cura	8,4380	23,64
512	191	Valdecachorro	0,7560	10,64
512	199	Valdecachorro	2,1085	0,00
514	37	Cerro el Esparto	8,3020	35,92
514	85	Valdesancha	1,9440	0,00

Fincas urbanas

Ref. catastral	Situación	Valor catastral — Euros
2942226	Calle Egido, 3	4.112,32
2942227	Calle Egido, 5	1.351,24
2943504	Plaza Ruiz Jarabo, 3	9.466,32
2944620	Calle Agua, 24	18,85

(Publicada en el «DOCM» número 145, de 22 de noviembre de 2002)

UNIVERSIDADES

1482 *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales.*

El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 10 de junio de 2002, ha aprobado la modificación del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, que se imparte en la Facultad de Ciencias del Trabajo de esta Universidad, en el sentido cambiar el régimen de incompatibilidades de la asignatura de «Prácticas Integradas», manteniendo únicamente la incompatibilidad con la asignatura de «Derecho del Trabajo I», y recomendando haber aprobado las asignaturas de «Organización y Métodos de Trabajo», «Dirección y Gestión de Personal» y «Derecho de la Seguridad Social».

Dicho plan de estudios fue homologado por el Consejo de Universidades de 12 de julio de 2000 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 12 de agosto de 2000.

Córdoba, 2 de enero de 2003.—El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.